



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Informe Legal N° 164/2017

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° A- 1722/17

Ushuaia, 04 de septiembre de 2017

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde caratulado:
"ANTECAO NESTOR FABIAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", a fin de tomar
intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

En forma preliminar, cabe destacar que las actuaciones son analizadas
en el marco del Control Posterior Legal previsto en el artículo 1° de la Ley
provincial N° 478, en virtud de lo solicitado por Nota N° 173/2017, Letra: F.R.

El Convenio en examen, obrante a fojas 46 refiere al "Pago Total" del
crédito originado en la Línea 7775 Operación N° 2680029003497 del Banco de la
Provincia de Tierra del Fuego, celebrado entre el "Fondo Residual Ley N° 478",
representado por el Dr. Martín MUÑOZ y el Sr. Néstor Fabian ANTECAO, el 1°
de agosto de 2017.

Por el mentado acuerdo, se notifica al deudor que mediante Escritura Pública N° 5 del 10 de enero de 2001, pasada por ante la Escribanía General de Gobierno, se ha cedido al "*Fondo Residual – Ley N° 478*", la totalidad de los derechos y acciones por el crédito originado en la Línea 7775, Operación N° 268002916683.

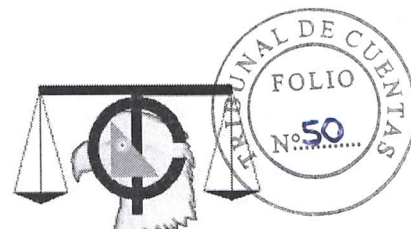
Luego, deja expresa constancia de que el monto a considerarse en función de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley provincial N° 783, es el transferido al Fondo Residual por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, configurando la suma de pesos tres mil trescientos tres con setenta centavos (\$ 3.303,70).

Seguidamente, el deudor reconoce mantener con el Fondo Residual una deuda cuyo valor contable, actualizado con la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad Bancaria y al momento de acogerse a este Régimen, asciende a la suma de pesos diez mil seiscientos sesenta y tres con veinticuatro centavos (\$ 10.663,24).

Atento a que el deudor ofrece realizar la cancelación total del monto descripto en efectivo, se efectúa una bonificación del quince por ciento (%15) sobre el valor adeudado, resultando un saldo de pesos nueve mil sesenta y tres con setenta y seis centavos (\$ 9.063,76). Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley en estudio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Finalmente, el deudor efectúa el pago total del saldo bonificado en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3 sucursal Ushuaia, que el Fondo Residual posee en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a la constancia de recepción de depósito que se adjunta a fojas 44 de las presentes actuaciones.

Ahora bien, respecto del cumplimiento de los requisitos detallados en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/2002, relativos a la '*Etapas de determinación y verificación de la deuda*', surgen las siguientes consideraciones:

1) A fojas 3 obra copia certificada del D.N.I. del deudor de acuerdo con lo requerido en el punto 1 inciso a) primera parte.

En relación con lo establecido en la segunda parte del inciso mencionado, no consta en el expediente documentación alguna referida a la situación patrimonial actual del deudor; no obstante, tratándose de un pago total entiendo que ello no impide la prosecución del trámite, sin perjuicio de que el Plenario de Miembros considere pertinente el relevamiento de dicho elemento de conformidad con lo previsto en la Resolución Plenaria aludida.

2) En cuanto al cumplimiento del punto 1 inciso b), surge que la deuda se origina en virtud de un saldo impago de una Tarjeta de Crédito.

3) En lo que refiere al punto 1 inciso e), obra agregada a las actuaciones copia certificada del primer testimonio de la Escritura N° 5 y Acta Complementaria N° 2 de Cesión del Crédito.

4) En lo relativo al punto 1 inciso f) se incorpora a fojas 23, copia certificada del Informe N° 1109 Letra: CONTAD. GRAL. del 31 de octubre de 2002, en cumplimiento de dicho recaudo.

5) Por último, en cuanto al punto 1 inciso h), obra en estos actuados Informe del señor Administrador del Fondo Residual, Dr. Martín MUÑOZ, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo, con lo que -de acuerdo al criterio sustentado en Acuerdo Plenario N° 402- debería considerarse cumplida tal exigencia.

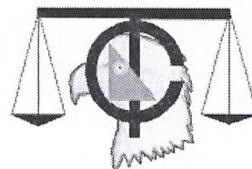
CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, considero que se ha dado cumplimiento al procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002 y a lo dispuesto por Ley provincial N° 783; sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría, respecto a la liquidación, tasa de interés y que lo acordado con el deudor se corresponda con lo realmente adeudado.

Se elevan las presentes actuaciones para la prosecución del trámite, correspondiendo en esta instancia, dar intervención a la Secretaría Contable, a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

efectos de que se emita el Informe pertinente, de conformidad con el
procedimiento previsto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 41/2007.

Dra. María Victoria CHORÉN
ABOGADA
Mat. N° 814 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable

Conforme el criterio vertido
por la Dra. María Victoria Chorén en el Informe
Legal N° 164/2017 Letra TCEPAG y por las
actuaciones por su intervención.

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
05 SEP 2017

